

En el encabezado un logo que dice Emiliano Zapata. “Construyendo un mejor futuro”. Gobierno Municipal. 2024-2027. Un glifo que dice Emiliano Zapata. H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretario Municipal. H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlax. 2024-2027.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Emiliano zapata, Tlaxcala, siendo las dieciséis horas del día veinte de junio del dos mil veinticinco, se encuentran presentes reunidos en el salón de cabildo del Palacio de Gobierno Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de cabildo convocada por el Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Edgar Macías Moreno atendiendo a lo determinado en los artículos 35 fracción I, 36, 37 y 41 de la fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

1.- PASE DE LISTA

Se encuentran presentes: Licenciado Edgar Macías Moreno, Presidente Municipal Constitucional; **presente** C. Mariana Herrera Márquez, Síndico Municipal; **presente** C. Marcelino Montiel Sánchez, Primer Regidor; **presente** Licenciado Cristóbal Dávila Rodríguez, Segundo Regidor; **presente**: Licenciada Daniela Palafox González, Tercer Regidor; **presente**, C. María Magdalena Lara Montiel, Cuarto Regidor, **presente**; C. Ana Luisa Moreno García, Quinto Regidor; **presente** C. Benjamín Luna García, Presidente de la Comunidad de Gustavo Díaz Ordaz; **presente**.

DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAR PARA SESIONAR

Informa el Secretario del H. Ayuntamiento, Cristian Carmona Macías, que se encuentran los ocho integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que existe **QUORUM LEGAL**, para dar inicio a la sesión ordinaria; siendo así los acuerdos que se tomen en esta sesión ordinaria de cabildo son válidos.

El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Edgar Macías Moreno instruye en este momento al Secretario del Honorable Ayuntamiento, Cristian Carmona Macías, a dar la lectura a lo siguiente:

Una vez realizado el pase de lista, se declara quorum legal para dar inicio.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA.
4. ASUNTOS GENERALES.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Lic. Edgar Macías Moreno. Presidente Municipal Constitucional pone a consideración de la Síndico, Regidores y Presidente de Comunidad el orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad de votos.

3.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento C. Cristian Carmona Macías, presenta la propuesta del Código de Ética Y Conducta para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlaxcala. Con el fin de cumplir con las expectativas que requiere el Ayuntamiento y evitar la practica antivalores y los actos de corrupción, así como regular la conducta y desempeño de las y los servidores públicos que conformamos este Ayuntamiento.

PUNTO DE ACUERDO

El Lic. Edgar Macías Moreno, Presidente Municipal pide a la Sindico, Regidores y Presidente de Comunidad se sirvan manifestar levantando la mano, de manera económica quienes están de acuerdo en aprobar el Código de Ética Y Conducta para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlaxcala, por lo que el punto es aprobado por unanimidad de votos.

4.- ASUNTOS GENERALES.

No hay asuntos generales.

Agotados los puntos del día siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, se declara por finalizada la Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando al margen y calce los intervinientes.

LIC. EDGAR MACÍAS MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica y sello

C. MARIANA HERRERA MÁRQUEZ
SINDICO MUNICIPAL
Rúbrica y sello

C. MARCELINO MONTIEL SÁNCHEZ
PRIMER REGIDOR
Rúbrica y sello

LIC. CRISTÓBAL DÁVILA RODRÍGUEZ
SEGUNDO REGIDOR
Rúbrica y sello

LIC. DANIELA PALAFOX GONZÁLEZ
TERCER REGIDOR
Rúbrica y sello

C. MARÍA MAGDALENA LARA
MONTIEL
CUARTO REGIDOR
Rúbrica y sello

C. ANA LUISA MORENO GARCÍA
QUINTO REGIDOR
Rúbrica y sello

C. BENJAMÍN LUNA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
Rúbrica y sello

* * * * *

Introducción

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, reconocen los principios que deben cumplir los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, los cuales se consideran base fundamental para su actuar, siendo los siguientes: austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad.

Con la finalidad de cumplir con las expectativas que requiere el H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, y así poder evitar la práctica de antivalores, es necesario contar con un código de ética y conducta mismo que debemos analizar y poner en práctica a través de las Direcciones, áreas, coordinaciones y departamentos, que integran este H. Ayuntamiento, pues es necesario para preservar los derechos Humanos de todos y cada uno de los ciudadanos, como servidores públicos y como usuarios dentro de la sociedad Tlaxcalteca.

El presente Código de Ética, se presenta como una declaración formal que regula la conducta y desempeño de las y los servidores públicos que formamos este H. Ayuntamiento, con el objeto de evitar actos de corrupción e impere una actuación que sea digna y responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su servicio.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO
ZAPATA, TLAXCALA

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Ética es de observancia general y obligatorio para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlaxcala.

Artículo 2. El Código de Ética tiene por objetivo establecer el conjunto de valores y principios que regirán el actuar de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, en el desempeño de sus funciones.

Artículo 3: Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala.
- II. Código:** El Código de Ética para los Servidores Públicos de H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tlaxcala.
- III. Servidor Público:** Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal.

Capítulo II. De los Principios Rectores Institucionales

Artículo 4. Los principios que rigen el actuar de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata son los siguientes:

- I. Legalidad:** Los servidores públicos harán sólo aquello que las normas expresamente les confieran y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes y reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- II. Honradez:** Los servidores públicos se conducirán en todo momento con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o

aceptarán compensaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- III. Lealtad:** Los servidores públicos corresponderán a la confianza que el Municipio les ha conferido; deberán tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y estará primordialmente el interés superior de las necesidades colectivas por encima de sus intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Imparcialidad:** Los servidores públicos darán a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Responsabilidad:** Los servidores públicos deberán desempeñar su trabajo cuidando siempre atender las necesidades de la sociedad, cumplir con todas las funciones y compromisos encomendados y asumir las consecuencias de sus actos, entregándose a sus tareas hasta su total cumplimiento con eficiencia y calidez.
- VI. Eficiencia:** Los servidores públicos actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VII. Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.

- VIII. Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en servicio o bienes ofrecidos.
- IX. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- X. Eficacia:** Los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de sus recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XI. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XII. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con su diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XIII. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XIV. Competencia por mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XV. Integridad:** Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- XVI. Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- XVII. Puntualidad:** Los servidores públicos aceptan que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los tiempos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

Capítulo III

Principios éticos para las y los servidores municipales

Artículo 5. Son principios éticos para las y los servidores los siguientes:

I. No a la corrupción. Las y los servidores apegamos nuestra conducta a la ley y al más alto estándar de honestidad e integridad buscando el interés público; y prevaleciendo el impacto social que nuestro servicio tiene para fortalecer la confianza ciudadana.

- a. Estamos dispuestos a declarar el posible conflicto de interés en que pudiéramos incurrir, con el objeto de garantizar nuestra imparcialidad en la búsqueda del beneficio público.
- b. Estamos dispuestos a evitar recibir dádivas, obsequios o beneficios que nos ofrezcan directamente o a través de terceros, para favorecer en nuestro desempeño a personas u organizaciones.
- c. Utilizaremos los recursos institucionales que disponemos únicamente para los fines públicos a que son destinados y ejerceremos nuestras atribuciones exclusivamente buscando el interés de la Ciudadanía.

II. Servicio, respeto y empatía. Las y los servidores públicos tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, las violaciones de los mismos en los términos que establezca la ley.

Es por esto que es prescindible actuar con profesionalismo, imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

- a. Brindamos un servicio de forma diligente, respetuosa y cordial entre servidores públicos y para la sociedad tlaxcalteca.

- b. Respetaremos la dignidad, derechos e integridad de los ciudadanos y de nuestros compañeros de trabajo.

- c. Trabajamos en equipo con el fin de alcanzar objetivos comunes que redunden en mejorar la calidad de los servicios que ofrecemos y de los productos que generamos.

- d. Las y los servidores públicos observarán un comportamiento digno, y no deberán realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

III. Austeridad y sostenibilidad. Es la política empleada por este H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, que utilizamos las y los servidores públicos en crisis económica, consistente en la reducción del déficit público a través de la disminución de costos de los servicios y beneficios públicos otorgados a la sociedad. Las y los servidores públicos somos administradores de los bienes públicos, por lo que somos austeros, cuidadosos y buscamos forjar un mejor futuro para las siguientes generaciones.

- a. Utilizamos únicamente los recursos estrictamente necesarios para cumplir nuestra función.

- b. Nos conduciremos de forma congruente como servidores públicos.

- c. Aprovechamos al máximo posible los bienes muebles e inmuebles públicos de que disponemos para beneficio de la sociedad y promovemos el valor

del patrimonio cultural del Estado y el cuidado al medio ambiente.

IV. Innovación y eficiencia. Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento, tenemos el potencial de producir, asimilar y explotar con éxito una novedad, en las esferas económicas y sociales; aportamos soluciones inéditas a los problemas logrando las metas y objetivos con la menor cantidad de recursos, realizando con destreza y oportunidad las tareas de nuestra competencia, con capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen ejercicio del cargo que desempeñamos.

- a. Impulsamos cambios en las estructuras y procesos administrativos para que se reduzcan las ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- b. Apoyamos las propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias en la operación, en los procesos, en la calidad de trámites y servicios, y en el comportamiento ético de las y los servidores públicos.
- c. Fomentamos el establecimiento de estándares, protocolos de actuación, uso de tecnología idónea y otros mecanismos tendientes a mejorar los trámites y servicios de sociedad Tlaxcalteca.

V. Inclusión. Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento, buscamos responder positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades; para esto es necesario un mundo más equitativo y

más respetuoso frente a las diferencias, beneficiando a todas las personas de nuestra sociedad tlaxcalteca, independientemente de sus características, sin etiquetar ni excluir.

- a. Promovemos la participación ciudadana a través de la cooperación, la igualdad de género, la solidaridad, tolerancia e inclusión de personas con diversas visiones y capacidades, tanto en nuestro equipo de trabajo como en la sociedad que servimos.
- b. Tratamos por igual, bajo una óptica de equidad y de justicia, a las y los servidores públicos y a la sociedad en general independientemente de su condición social, económica, política, edad, género, religión, raza, preferencias o cualquier otra.
- c. Otorgamos igualdad de oportunidades de acceso a la función pública con base en el mérito personal de las y los servidores públicos y de la sociedad.
- d. Atendemos con responsabilidad y amabilidad las recomendaciones que emiten los organismos protectores de los derechos humanos y de la equidad de género, y damos solución inmediata.

VI. Resolución Justa y Expedita. El H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata vela por la resolución de los derechos humanos, al acceso e instrucción de la justicia sin trabas ni obstáculos, de manera pronta, completa y busca emitir un pronunciamiento dentro de los términos y plazos correspondientes.

- a. Desahogamos los trámites y prestaremos los servicios públicos de forma eficiente, impulsando tiempos de respuesta rápidos, con criterios de oportunidad que beneficien a los ciudadanos.

- b. Estamos atentos a recibir y dar trámite puntual a cualquier denuncia, acusación e inconformidad sobre el desempeño irregular de las y los servidores públicos o por el uso indebido de bienes y servicios públicos.

VII. Transparencia. Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento garantizamos el derecho humano de acceso a la información, estamos dispuestos a rendir cuentas, conscientes de que somos un gobierno abierto que construimos para crecer, e informamos nuestras acciones de manera clara y oportuna, damos cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- a. Otorgamos información efectiva y veraz sobre el cumplimiento del servicio público que desempeñamos las y los servidores públicos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata.
- b. Protegemos y resguardamos toda la información que se deban conservar por su aspecto técnico, jurídico, económico y de seguridad, en beneficio de la ciudadanía.
- c. Apoyamos las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno para construir y crecer en nuestra sociedad.

Capítulo IV.

Valores del Servidor Público.

Artículo 6. Los valores bajo los que se regirán los Servidores Públicos del Ayuntamiento son los siguientes:

- I. Interés público:** Los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. Respeto:** Los servidores públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público.
- III. Respeto a los derechos humanos:** Los servidores públicos respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que se refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades

familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas, en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. Cooperación: Las personas servidoras públicas, colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por importancia son intrínsecos a la función pública.

Capítulo V. Reglas de Integridad.

Artículo 7. Actuación pública. Los servidores públicos cumplirán su encargo, puesto o comisión con la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad, actuando con honestidad, respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público. Por lo que deberán realizar las conductas siguientes:

- a. Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público.
- b. Ejercer sus atribuciones, utilizando la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público.
- c. Contribuir activamente en la mejora y difusión del conocimiento al interior y al exterior de las instalaciones, con sentido de responsabilidad, identidad y resaltando los valores y principios.
- d. Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas relacionadas con la integridad.
- e. El cumplimiento de estas no es sólo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas.
- f. Informar sobre violaciones de integridad observadas, a la persona titular, al OIC, y/o al Comité de Ética.
- g. Cuidar y proteger el patrimonio de los entes públicos, asegurando que no se pierda, se dañe o utilice indebidamente, asimismo, debe utilizar de forma apropiada los recursos materiales y tecnológicos que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- h. Hacer uso adecuado de los recursos humanos, materiales o financieros para los fines a que están destinados.
- i. Las personas servidoras públicas cumplirán eficientemente con su jornada u horario laboral.
- j. Aprovechar de forma racional y austera de recursos públicos.

Artículo 8. Información pública. Los servidores públicos actuarán conforme al principio de transparencia y deberán resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad. Por lo que deberán realizar las conductas siguientes:

- a. Promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable.
- b. Garantizar la igualdad de oportunidad en el acceso a la información pública.
- c. Evitar utilizar con fines lucrativos la información que tengan bajo su resguardo.
- d. Contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información contenida en sus sistemas informáticos.
- e. Evitar la sustracción, destrucción, utilización o uso indebido de información o documentación.
- f. Garantizar la protección de la información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de datos personales.
- g. Difundir en un esquema de rendición de cuentas, información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

Artículo 9. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través del personal, participen en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, se conducirán con legalidad, imparcialidad y transparencia, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las óptimas condiciones. Por lo que deberán realizar las conductas siguientes:

- a. Aplicar el principio de equidad que debe imperar en las personas participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- b. Abstenerse de influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas, a efecto de beneficiar a quien participe en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- c. Manifestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés.
- d. Negarse a recibir o bien solicitar cualquier tipo de obsequios, dádivas, compensaciones, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- e. Dejar de observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas, con el objeto de beneficiar o perjudicar a personas licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios que participen en determinados procedimientos.

Artículo 10. Programas gubernamentales. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través del personal, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán la entrega de los mencionados beneficios en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia, y respeto. Por lo que deberán realizar las conductas siguientes:

- a. Manifestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales.
- b. Negarse a otorgar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes públicos que no reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad.

- c. Brindar un trato equitativo a cualquier persona física o moral en la gestión del subsidio o apoyo del programa.
- d. Hacer uso adecuado de la información de padrones de los beneficiarios de programas gubernamentales.

Artículo 11. Programas de política social. Los servidores públicos que laboren en organizaciones, que implementan programas sociales deberán ejercer buenas prácticas. Por lo que deberán realizar las conductas siguientes:

- a. Actuar sin discriminación, considerando que los beneficiarios de política social son población en situación de vulnerabilidad.
- b. Actuar con apego a la búsqueda de igualdad y respeto hacia las personas beneficiaria.
- c. Evitar alterar la información relacionada con cobertura e implementación de los programas sociales, negarla u ocultarla, o buscar algún beneficio de carácter personal y de organización.
- d. Denunciar el uso de programas para fines electorales.

Artículo 12. Trámites y servicios. Los servidores públicos que con motivo de un empleo, cargo o comisión participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a la sociedad de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e igualitaria; destacando la relevación de la gestión pública en términos de cobertura de derechos de las personas e incidencia directa en el desarrollo social y humano. Por lo que deberán realizar las conductas siguientes:

- a. Actuar con respeto, cordialidad y amabilidad en el trato, cumpliendo con ello, la adecuada y oportuna atención a la sociedad.
- b. Realizar trámites de manera eficiente, mejorando los tiempos de respuesta, consultas, tramites, gestiones y servicios.

- c. Actuar con base en los principios de eficiencia y economía.
- d. Evitar aceptar o solicitar cualquier tipo de dádiva obsequio en la realización de trámites, gestiones y prestación de servicios.
- e. Evitar discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y servicios.

Artículo 13. Recursos humanos. Los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, considerando en todo momento actuar con estricto apego a la legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Por lo que deberán realizar las conductas siguientes:

- a. Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco.
- b. Garantizar la igualdad de oportunidades, con base en el principio rector del servicio público de competencia por mérito.
- c. Presentar documentación fidedigna que acredite la experiencia laboral
- d. Evitar disponer del personal para llevar a cabo asuntos, trámites o actividades personales o familiares ajenos al servicio público.
- e. Resguardar la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos.

Artículo 14. Administración de bienes muebles e inmuebles. Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de inmuebles, administraran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez. Por lo que deberán realizar las conductas siguientes:

- a. Utilizar los bienes muebles e inmuebles y demás recursos públicos, observando las normas a la que se encuentran sujetos.
- b. Evitar solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando esto sean útiles.
- c. Evitar distribuir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d. Sujetarse a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles.
- e. Hacer uso de los vehículos arrendados o propiedad de la administración pública municipal, para uso estrictamente institucional.
- f. Utilizar los bienes inmuebles para uso estrictamente institucional.

Artículo 15. Procesos de evaluación. Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios éticos constitucionales. Para cumplir con esta regla deberán realizar las conductas siguientes:

- a. Reportar información fidedigna de los resultados de las funciones, programas y proyectos.
- b. Respetar los procesos de evaluación que realice cualquier instancia externa o interna.
- c. Proporcionar datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, o comisión.
- d. Atender cualquier observación o recomendación formulada por instancia de evaluación pública o privada.

Artículo 16. Control interno. Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, desarrollen funciones de control interno, observaran en su labor cotidiana una actitud de exigencia ética, en atención a la

rendición de cuentas, y desarrollo de sus funciones con apego a las mejores prácticas, al examinar operaciones contables y financieras, previniendo el uso indebido de los recursos y con esto colaborando a efecto de mantener la eficacia y eficiencia en la gestión administrativa. Por lo que deberán acatar las conductas siguientes:

- a. Informar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos y públicos.
- b. Generar información completa, verás y fidedigna.
- c. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.
- d. Implementar y adoptar mejores prácticas y procesos para prevenir, detectar y disuadir la corrupción.

Artículo 17. Procedimiento administrativo. Los servidores públicos, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, tendrán una cultura de denuncia y respeto a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y a la garantía de audiencia, conforme al principio de legalidad. Por lo que deberán acatar las conductas siguientes:

- a. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b. Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c. Permitir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d. Incluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f. Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten son contrarios a la normatividad, así como a este Código.
- g. Cumplir con la observancia y aplicación de los principios de legalidad, imparcialidad,

objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento sean considerados constitutivos de afectación a la normatividad, a las Directrices y al Código de Conducta.

Artículo 18. Desempeño permanente con integridad. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión conducirán su actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Por lo que deberán acatar las conductas siguientes:

- a. Atender de forma ágil y expedita a la sociedad.
- b. Evitar realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- c. Aceptar documentación fiscal únicamente cuando reúna los requisitos suficientes para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- d. Incentivar la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o derroche de recursos públicos.

Artículo 19. Cooperación con la integridad. Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión cooperaran con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos del servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética de servicio a la sociedad. Por lo que deberán acatar las conductas siguientes:

- a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b. Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 20. Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas se conducirán de forma respetuosa y digna; debiendo identificar, evitar, repudiar y denunciar sin emitir expresiones cualquier acto de hostigamiento y/o acoso, laboral y/o sexual, entendido como violencia física o psicológica, manteniendo para ello una actitud humanista hacia toda persona y en todo momento, dentro y fuera de la administración pública municipal para ello se implementan las siguientes:

Acciones y conductas:

- a. Hacer uso del lenguaje incluyente, no sexista, exento de estereotipos, ofensas y calificativos que propicien exclusión en cualquiera de sus manifestaciones discriminatorias, enfocándose a la equidad, dignidad y respeto que merece toda persona.
- b. Evitar contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con toda persona en horario de trabajo.
- c. Evitar entregar regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- d. Evitar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles, insultar, gritar o agredir de manera física o verbal a toda persona.
- e. Evitar condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f. Evitar condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona visitante o solicitante consienta agresiones sexuales, discriminatorias o de cualquier naturaleza.
- g. Evitar expresar comentarios peyorativos, burlas, piropos o bromas hacia toda persona referente a la apariencia, la personalidad o a la anatomía.
- h. Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial con toda persona.

- i. Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual o violenta, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

Artículo 21. Prevención de la discriminación.

Los servidores públicos brindarán un trato respetuoso, digno, tolerante, justo e imparcial a toda persona sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, cultura, género, sexo, discapacidad, condición económica, social, jurídica, religiosa, física, genética, migratoria, política, familiar, lengua, identidad o alguna otra condición, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de toda persona, dentro y fuera de las instalaciones de los entes públicos.

Acciones y conductas:

- a. Evitar en todo momento cualquier forma de discriminación.
- b. Promover programas de capacitación y sensibilización para prevenir la discriminación.
- c. Actuar con sentido de responsabilidad, justicia y racionalidad.
- d. Fortalecer y promover un ambiente de convivencia, cordialidad, cooperación y comunicación, asentando el principio de igualdad como valor central.
- e. Observar las recomendaciones de organismos protectores de derechos humanos y prevención de la discriminación y en su caso contribuir en las investigaciones por violaciones en la materia.

Artículo 22. Prevención del acoso laboral. Los servidores públicos evitarán realizar rumores, calumnias, aislen, excluyan, insulten, ignoren, amenacen, o no dejen participar al personal en horario laboral o fuera de este.

Acciones y conductas:

- a. Fortalecer las relaciones profesionales, a través del respeto a la cordialidad, repudiando difamar a las personas servidoras públicas en perjuicio de su reputación competitiva y personal.
- b. Evitar juicios de valor o percepciones personales que atenten contra la seguridad y autoestima del personal con base en críticas destructivas.
- c. Dirigirse al personal respetuosamente, sin utilizar en ningún momento en tono despectivo o haciendo uso de insultos, amenazas o gritos.
- d. Privilegiar el consenso y la labor en equipo, absteniéndose de descalificar el trabajo del personal a partir de criterios subjetivos o prejuicios.
- e. Mantener una comunicación asertiva, efectiva y eficiente, basada en el respeto y profesionalismo entre las compañeras y compañeros de trabajo.
- f. Respetar las libertades y derechos del personal, absteniéndose de realizar proselitismo o influir en las preferencias político-electorales.

Artículo 23. Conflicto de intereses. Los servidores Públicos adscritos al H. Ayuntamiento, deben actuar con profesionalismo, imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones de acuerdo al interés de esta dependencia y deben actuar por encima de los intereses y beneficios personales, familiares o de negocios:

Acciones y conductas:

- a. El personal debe actuar con compromiso siempre preservando el de la dependencia.
- b. El personal debe reconocer perfectamente el sentido del profesionalismo, imparcialidad y objetividad, con la finalidad de realizar sus actividades bajo estos preceptos en beneficio de la Institución.

- c. Todo servidor público, se debe desempeñar atendiendo los fines de la Institución y evitando el conflicto de intereses.

Artículo 24. Seguridad. El personal del H. Ayuntamiento, debe asegurar la convivencia y desarrollo pacífico, así como erradicar la violencia e impulsar la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos, para evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes. Acciones y Conductas:

- a. El H. Ayuntamiento proporcionara a los servidores públicos espacios amplios y dignos para el desarrollo de sus actividades.
- b. El personal del H. Ayuntamiento debe proporcionar a toda la ciudadanía atención digna, con seguridad y profesionalismo.
- c. El personal del H. Ayuntamiento, deberá cumplir con todas las normas de seguridad en beneficio de la sociedad.

Artículo 25. Salud. La Secretaría de Gobierno, proporciona a los servidores públicos las medidas necesarias para velar por la salud física y mental en el centro de trabajo, poniendo en práctica mecanismos preventivos para mejorar las condiciones, evitar riesgos para los trabajadores y la ciudadanía en general que acude a la Institución.

Acciones y conductas:

- a. Favorecer la participación de todo el personal en el desarrollo de campañas a favor de la salud.
- b. Promover una cultura preventiva de la información, y capacitación del personal, con el fin de realizar conciencia para los colaboradores de la dependencia, en su propia salud y en las que lo rodean.
- c. Analizar las situaciones de riesgo y accidentes producidos, no aceptándolos como condiciones propias del trabajo, sus acciones deben de reducir el riesgo de accidentes.

**Capítulo VI.
Generalidades.**

Artículo 26. La Contraloría a través del Órgano Interno de Control será la encargada de a conocer el presente Código de Ética, así como de vigilar su cumplimiento, dar seguimiento, evaluar y aplicar las sanciones correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 27. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia.

Artículo 28. En caso de incumplimiento a los principios éticos y conductas establecidas en el presente Código en que incurran los servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento, se deben aplicar las sanciones administrativas de conformidad a las disposiciones establecidas, en la Ley General de Responsabilidades, Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Emiliano Zapata, y tienen por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación.

El presente código tendrá vigencia a partir de su fecha de publicación hasta el 30 de agosto del año dos mil veintisiete.

Dado en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, a los veinte días de Junio del año dos mil veinticinco.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

